



RESOLUCIÓN D.G

VISTO: Expte. N°2022-2713052-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Dirección Hospital Pediátrico A. Fleming informa inicio Contrato Grupal de Profesionales Bioquímicos Contrato Locación Guardia Activa, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se solicita la Contratación (mediante Contrato de Loc. de Servicios) del Grupo de Bioquímicos de Guardia, para cumplir tareas en el Servicio de Laboratorio de este Hospital desde el 01/05/2022 y hasta el 30/04/2023 inclusive.

Que consta nota de la Dirección del Hospital Pediátrico A. Fleming, por la cual se solicita la tramitación de dicha contratación y se informa el listado de Bioquímicos que integrarán el Equipo.

Que rola Nota del Coordinador del Grupo mencionado - Federico Novas, en donde informa que todos los Bioquímicos del grupo expresan su conformidad para celebrar dicho Contrato.

Que en el Modelo de Contrato que se adjunta se observan los importes a abonar a los Bioquímicos mencionados, según el siguiente detalle:

Se toma como referencia la Guardia Activa de veinticuatro horas (24 hs.). Desde el 01/05/2022 y hasta el 30/04/2023 inclusive:

- Para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas de Lunes a Viernes, se abonará la suma total PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO con 00/100 (\$ 25.104,00) - valor hora: PESOS UN MIL CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 1.046,00).
- Para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas los fines de semana (Sábados y Domingos) y feriados, se abonará la suma total PESOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA con 00/100 (\$ 31.080,00) - valor hora: PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 1.295,00).
- Tales valores equivalen a Guardias activas de veinticuatro (24) horas. Para las guardias realizadas por un total de horas menor se pagará su proporcional por hora trabajada.

Que se observa Modelo de CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SERVICIO DE BIOQUÍMICA HOSPITAL A. FLEMING OSEP. 01 MAYO 2022 - 30 ABRIL 2023.

Que se adjunta documentación de los Profesionales que integrarán el Grupo de referencia.

Que toma conocimiento la Dirección de Salud y eleva para posterior tratamiento y consideración en H. Directorio.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art. 43° del Decreto N°4373/63 y sus modificatorias



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º -Autorizar la Contratación de los Profesionales que se detallan a continuación mediante Contrato de Locación de Servicios desde el 01 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023 inclusive, con el Objeto de cubrir las Guardias Activas y así poder completar el Cronograma mensual de guardias, con el fin de garantizar la continuidad del Servicio de Bioquímicos de Guardia las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en el Hospital Pediátrico A. Fleming de OSEP:

Bioq. María Elena Juri	D.N.I. N°	16.720.030
Bioq. Raquel Cortines	D.N.I. N°	28.411.032
Bioq. Federico Novas	D.N.I. N°	28.979.135
Bioq. Gustavo Linero	D.N.I. N°	35.615.779
Bioq. Mariana Novicov Fanciotti	D.N.I. N°	29.997.771

ARTÍCULO 2º- Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Servicios Grupo Bioquímicos Hospital Pediátrico A. Fleming desde el 01 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023 inclusive, según Anexo I que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º- Disponer que el pago de los servicios se tramitará según procedimiento de Pago de Contratos Grupales vigente.

ARTÍCULO 4º- Que se establecen los valores a abonar según el siguiente detalle: Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas de lunes a viernes, se abonará la suma Total de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 (\$25.104,00). Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas los días sábados, domingos y feriados, se abonará la suma Total de Pesos Treinta y Un Mil Ochenta Con 00/100 (\$31.080,00). Tales valores equivalen a Guardias Activas de veinticuatro (24) horas, para las Guardias realizadas por un total de horas menor, se abonará el monto proporcional por horas efectivamente trabajadas. Las partes acuerdan que los valores de la Guardia Activa de veinticuatro (24) horas o fracción establecida en el presente Contrato, se implementarán en igual porcentaje al que se alcance en las paritarias del mes de setiembre de 2022.

ARTÍCULO 5º- Encuadrar la contratación de los Profesionales en el marco general de la Constitución Nacional y Provincial, y en particular del Código Civil Arts. 1197, 1198, y cc. Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias; Art. 40 incs. b) y e); Ley N°3909 de Procedimiento Administrativo, artículo 77 y cc.; Decreto Acuerdo N°143/02 modificado y puesto en vigencia para el Ejercicio 2009 por Decreto Acuerdo N°4076/07 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6º- Requerir al Departamento de Auditoría Interna, luego de haber cerrado el proceso administrativo mensual del pago de los honorarios profesionales, verifique: 1) el cumplimiento y pago de las guardias activas en vistas de que no se superpongan con los cargos de planta de los profesionales de OSEP, 2) que no exista superposición horaria en el cumplimiento del contrato; 3) el cumplimiento horario del personal de planta de OSEP en relación a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 7º- Ordenar su liquidación y comunicación a las áreas intervinientes (Dirección de Salud, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección del Hospital Pediátrico A. Fleming) y a los profesionales mencionados.

v.m.

ANEXO I
MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DEL SERVICIO DE BIOQUÍMICA
HOSPITAL A. FLEMING OSEP
01 MAYO 2022 - 30 ABRIL 2023

En razón de la Resolución N° del Año 2022 del Honorable Directorio de OSEP, entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza - representada en este acto por su Director General: **Dr. CARLOS RAMÓN FUNES DNI N° 18.602.799** - en adelante denominado "LA OSEP" por una parte y los siguientes PROFESIONALES, que en cuanto prestadores del servicio de Laboratorio Bioquímico en el Hospital A. Fleming actúan por sí: **RAQUEL CORTINEZ LÓPEZ DNI N° 28.411.032** con domicilio en calle Pueyrredón N° 670 Ciudad de Mendoza, **MARÍA ELENA JURI DNI N° 16.720.030** con domicilio en calle Honduras N° 1399 Barrio Parque Godoy Cruz Mendoza, **GUSTAVO HERNÁN LINERO MIRABAL DNI N° 35.615.779** con domicilio en Barrio Jardín el Challao manzana "F" casa 23 Las Heras Mendoza, **MARIANA NOVICOV FANCIOTTI DNI N° 29.997.771** con domicilio en Fco. Rubilar N° 3290 Dpto. 01 Ciudad de Mendoza y **FEDERICO BLAS NOVAS DNI N° 28.979.135** con domicilio en calle Nuestra Señora del Carmen N° 3781 El Sauce Guaymallén Mendoza; quienes actúan por sí y serán denominados "LOS BIOQUÍMICOS". Ambas partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La contratación de los Servicios de Bioquímica para cubrir las Guardias Activas y horarios que no puedan ser cubiertos por el personal Bioquímico de planta (por no contar con la cantidad suficiente de profesionales y para cubrir los reemplazos por vacaciones y/o todas las licencias encuadradas en la Ley N° 5811 y los Convenios Colectivos de Trabajo) y así poder completar el Cronograma mensual del Servicio, con el fin de garantizar la continuidad del mismo las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: Se realizarán Guardias Activas de veinticuatro (24) horas o fracción.

TERCERA: PLAZO: La duración del presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Mayo de 2022 y hasta el 30 de Abril de 2023** inclusive. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa de derecho de prórroga a beneficio de "LOS BIOQUÍMICOS".

CUARTA: RETRIBUCIÓN: La "OSEP" y "LOS BIOQUÍMICOS" aquí firmantes establecen que los Servicios objeto del presente contrato tendrán el siguiente valor unitario:

Desde el **01/05/2022** y hasta el **30/04/2023** inclusive:

- Para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas de **Lunes a Viernes**, se abonará la suma total PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO con 00/100 (\$ 25.104,00) - valor hora: PESOS UN MIL CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 1.046,00).
- Para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas los fines de semana (**Sábados y Domingos**) y **feriados**, se abonará la suma total PESOS TREINTAIÚN MIL OCHENTA con 00/100 (\$ 31.080,00) - valor hora: PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 1.295,00).
- Tales valores equivalen a Guardias activas de veinticuatro (24) horas. Para las guardias realizadas por un total de horas menor se pagará su proporcional por hora trabajada.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Se tramitará el pago de los servicios siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales vigente.

Las guardias que se hayan omitido del cronograma o que no cumplan con los requisitos previstos para su liquidación, deberán ser tramitadas con posterioridad en la liquidación grupal del mes subsiguiente o, excepcionalmente y con autorización previa de la Dirección Asistencial, a través de pieza separada. Estarán sujetas a los controles necesarios que permitan justificar su efectiva realización y podrán requerir información adicional que deberá ser provista por el profesional en cuestión y convalidada por el Jefe del Servicio.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LOS BIOQUÍMICOS" aquí firmantes;

- a. Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas - conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de Trabajo.
- b. Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario N° 006 - Declaración Jurada de Cargos - entregado por la División Personal del Htal. A. Fleming. Asimismo deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración Jurada durante la Vigencia del presente, siendo causal de rescisión la omisión en la comunicación de cualquier novedad.
- c. Que posean un cargo de Planta en "OSEP" deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina el mismo, para poder luego realizar otras guardias fuera de su horario de planta.
- d. Declaran que su desempeño es independiente y autónomo según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, coma así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.
- e. Deberán contratar o mantener vigente según corresponda el seguro de "mala praxis".
- f. Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre deuda emitida por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza y copia fiel de la Póliza de Seguro de "Mala Praxis".

Respecto al Seguro de "Mala Praxis" se establece:

- Si en la póliza surge que el pago de la misma se debita en forma automática de una Cuenta Bancaria, totalmente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual;
 - Si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con la Factura para solicitar el pago de las guardias realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago el médico no podrá continuar prestando el servicio mientras no acredite el Pago de la Póliza.
- g. Por su parte "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir el resto del recurso humano afectado al servicio de Bioquímica del Laboratorio del Hospital A. Fleming, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del

Servicio.

SÉPTIMA: COORDINADOR DE GRUPO: "LOS BIOQUÍMICOS" deberán designar un representante del Grupo, que actuará en representación de todos los integrantes, será denominado Coordinador del Equipo y tendrá que realizar las siguientes tareas:

- Presentación del Cronograma tentativo antes de empezar el mes correspondiente.
- Presentación del Cronograma definitivo con el cual se procederá al pago de los servicios.
- Recopilación de documentación necesaria para el pago de cada uno de los miembros del grupo.
- Recopilación de documentación necesaria para cada una de las renovaciones del convenio.
- Deberá realizar las tareas que se detallan en el Procedimiento de Pago de Contratos Grupales vigente.

OCTAVA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato; pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS BIOQUÍMICOS" podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA - CONFIDENCIALIDAD: "LOS BIOQUÍMICOS" no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP se los hubiera solicitado. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables "LOS BIOQUÍMICOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMA: AUDITORÍAS: La "OSEP" podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 143/63 y lo establecido por el Decreto Nº 155/14 las prácticas de Auditorías

incorporadas en su planificación presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

a. Particularidades del Servicio: Entre "LOS BIOQUÍMICOS" que integran el equipo se encuentra un Jefe, un Bioquímico coordinador y "LOS BIOQUÍMICOS" de guardia. "LOS BIOQUÍMICOS" de guardia permanecen en el servicio de Laboratorio del Hospital A. Fleming durante veinticuatro (24) horas o fracción y efectúan las determinaciones correspondientes de Laboratorio a los pacientes que así lo requieran durante ese tiempo.

b. A los fines del presente contrato se entiende por Guardia Activa lo establecido por la Ley N° 7759 Capítulo III Art. 9 Inc. 2: "**Guardia Activa:** Comprende el desempeño de actividades de guardia considerándose la misma todas las horas del día y todos los días del año como hábiles". "LOS BIOQUÍMICOS" aquí firmantes realizarán Guardias Activas, sin perjuicio de ser Jefe de Servicio y/o Coordinador, todo esto por la falta de recurso humano especializado.

c. Coordinación del Servicio: "LOS BIOQUÍMICOS" deberán presentar al Jefe del Servicio un cronograma estimativo que prevea la información de los días, horas y el bioquímico que prestará el servicio previsto en el presente contrato. Dicho Cronograma deberá ser entregado como máximo cinco (5) días antes de comenzar el mes al que corresponde el servicio a prestar.

d. Registro de Asistencia: Cada uno de "LOS BIOQUÍMICOS" cuando se presente a cubrir su servicio al Hospital deberá acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y su horario de salida del efector.

DÉCIMO SEGUNDA: EXCEPCIONALIDADES: Las partes aquí firmantes establecen que el Recurso Humano especializado estará a disponibilidad del Servicio cada vez que se requiera, es decir, si por circunstancias ajenas a lo que las partes pudiesen haber previsto y en obediencia a las leyes y normativas vigentes se solicita dicho Servicio, "LOS BIOQUÍMICOS" deberán siempre priorizar la tutela de la salud de todos y cada uno de los pacientes que se encontrasen necesitando el servicio en el Hospital A. Fleming; lo que generará un reconocimiento de la prestación de la Guardia Activa, con el mismo valor que consta en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

A)1- "LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a "LOS BIOQUÍMICOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión;

A)2- "LA OSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LOS BIOQUÍMICOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumplierse con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio;

B) "LOS BIOQUÍMICOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberán:

1- Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro;

2- Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP";

3- Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo deberá contar con el Visto Bueno de "LA OSEP".

DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) 1- de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión por la causal del apartado A)2- de la Cláusula Anterior la "OSEP" abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por "LOS BIOQUÍMICOS".

DÉCIMO QUINTA: SANCIÓN: En caso de incumplimiento de las Obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio conforme los alcances determinados en el presente Contrato y la Resolución aprobatoria del mismo, la Dirección del Hospital A. Fleming podrá convocar a una Auditoría que analizará la situación y en caso de que corresponda la rescisión prevista en la Cláusula Décimo Tercera A)2- y B); la "OSEP" determina la siguiente pena convencional sin necesidad de previa interpelación judicial: la prohibición de prestar servicios en cualquiera de los efectores de la OSEP por tres (03) meses.

DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva Responsabilidad de "LOS BIOQUÍMICOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales en la proporción de ley.

DÉCIMO SÉPTIMA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que todos "LOS BIOQUÍMICOS" aquí firmantes reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad y diligencia que las características de la prestación así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVA: ALTAS Y BAJAS DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, será siempre mediando informe del Coordinador del Grupo y con el aval del Director del Hospital A. Fleming; quien deberá elevar dicho pedido a la Dirección de Atención a la Salud de OSEP. Finalizará el trámite con la elaboración de Resolución del Honorable Directorio de OSEP. Se aceptará la incorporación de las siguientes categorías de Bioquímicos:

- PROFESIONALES con título de Bioquímica aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia.
- Residentes de 3º año de las residencias de Bioquímica acreditadas por el Ministerio de Salud de la Provincia ó Instituciones similares del país.

DÉCIMO NOVENA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituye en domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata N° 313 de la Ciudad de Mendoza y "LOS BIOQUÍMICOS" cada uno en los domicilios denunciados ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N°3909 de Procedimiento Administrativo y Ley N° 3918 en primera instancia, y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de Mayo del año 2022.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: 2022-2713052- Contrato Grupal Bioquímicos Guardia - HAF-

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: 2713052-EX-2022	Asunto: TEMAS DE PERSONAL